

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00889-0

DEMANDANTE: HUMBERTO CABREJO

DEMANDADO: ASONAVI

Téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados se notificó personalmente el 21 de agosto de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda sin proponer ningún medio exceptivo.

De conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 220.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Por último se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 de Código General del Proceso, para que efectué la notificación de la sociedad demandada, tal y como se ordenó en el auto que admitió la demanda.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **01 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

